



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 313-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2017.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 02 de Noviembre del 2017, la Convocatoria N° 011-2017-SO-GRA/CD de fecha 26 de Octubre del 2017, el **PEDIDO** del Consejo Regional por la Provincia de Pomabamba, **MAIN LUIS SOLANO SÁENZ**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", y el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones *ORDINARIAS* y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° del Reglamento en comento sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, **Main Luis Solano Sáenz**, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **RECOMENDAR al Ejecutivo Regional de Ancash subsanar las observaciones emitidas por la Concesionaria Hidrandina, del Punto de Factibilidad del Proyecto:**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural, Red Primaria y Red Secundaria de la Localidad de Chacuabamba, Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba", en atención al Expediente N° 501702, lo que debe ser financiado en el Ejercicio Fiscal 2018 por el Gobierno Regional de Ancash. En su Pedido, adjunta los siguientes documentos: Oficio N° 89-2017-REGION ANCASH/GRI/SGE/UF de fecha 02 de Noviembre del 2017, la Carta de fecha 20 de Setiembre del 2017 firmado por el Jefe de la Unidad de Negocios de Huaraz (e) HIDRANDINA S.A, el Informe N° 640-2017-REGION ANCASH/GRI/SGE/UF, de fecha 26 de Setiembre del 2017 y el Informe N° 757-2017-REGION ANCASH/GRI/SGE/UF, de fecha 16 de Octubre del 2017;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la **Estación Orden del Día**, el Consejero Regional **Main Luis Solano Sáenz**, sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash y, luego de una serie de deliberaciones el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

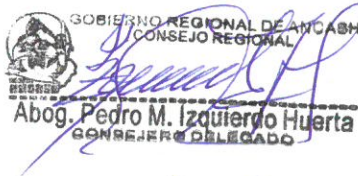
#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash subsanar las observaciones emitidas por la Concesionaria Hidrandina, del Punto de Factibilidad del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Electrificación Rural, Red Primaria y Red Secundaria de la Localidad de Chacuabamba, Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba", en atención al Expediente N° 501702, lo que debe ser financiado en el Ejercicio Fiscal 2018 por el Gobierno Regional de Ancash; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO